2015-09-01-17-P00956 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE-NOMINADA SUMISA-OFFICE S.A..- CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO: US$800.00. CAPITAL AUTORIZADO: US$1,600.00

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO G. CAÑARTE A.
NOTARIO

3/07/15

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día tres de Julio del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen: **JULIO ANDRES BLUM CEVALLOS,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos; **ALFREDO DONATO BLUM CEVALLOS,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos; **KATHERINE ELIZABETH BLUM CEVALLOS,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, ingeniero comercial, por sus propios y personales derechos; y, **SAYRA DANIELA CORREA ONOFRE,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil

siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de Constitución de una Compañía Anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Intervinientes.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura: **JULIO ANDRES BLUM CEVALLOS ALFREDO DONATO BLUM CEVALLOS, KATHERINE ELIZABETH BLUM CEVALLOS**, y **SAYRA DANIELA CORREA ONOFRE**, por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad. **SEGUNDA: Del Contrato.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles. **TERCERA:** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SUMISA-OFFICE S.A..- Artículo primero: Del Nombre.-** La compañía tendrá como denominación SUMISA-OFFICE S.A.. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía podrá dedicarse a las actividades venta al por mayor y menor de libros de todo tipo en establecimientos especializados; venta al por mayor y menor de artículos de oficina y papelería como lápices, bolígrafos, papel, etcétera en estacionamientos especializados; Comercialización, almacenamiento, exportación, distribución, investigación, desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, importación. Así también, la compañía podrá ejercer toda actividad comercial y realizar todos los actos

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

y contratos permitidos por la ley y a su objeto social, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse. **Artículo Tercero: Del Plazo.-** La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el respectivo Registro Mercantil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo.- **Artículo Cuarto: Del Domicilio.-** Estará en Guayaquil, Provincia de Guayas. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.- **Artículo Quinto: Del Capital.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, de los Estados Unidos de América y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US$800,oo), dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US$1,00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes serán ofrecidas a los demás accionistas; y, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- **Artículo Sexto: Títulos de las Acciones.-** Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Un título puede

50 años
$1600
$800
$1

Ab. Notario Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo.- **Artículo Séptimo: Cesión de Acciones.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas; el que deberá ser autorizado con la firma del Gerente General de la Compañía. **Artículo Octavo: De las Juntas Generales de Accionistas.-** Es el órgano supremo de la Compañía y regirá su organización y funcionamiento de acuerdo a la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados. **Artículo Noveno: Quórum de Instalación.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado de la Compañía, pero en segunda convocatoria, podrá constituirse con el número de accionistas presentes, debiéndose establecer esta circunstancia en la convocatoria. **Artículo Décimo: Clases de Juntas Generales.-** Estas serán de dos clases: Juntas Generales Ordinarias, las que necesariamente deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias, las que se reúnen en cualquier época

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Universales podrá deliberarse y resolver sobre asuntos que acepten hacerlo los accionistas. **Artículo Décimo Primero: Decisiones de la Junta General.-** Se tomarán por unanimidad del capital concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo: De la convocatoria.-** Las Juntas Generales serán convocadas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en estos quince días no se contarán ni el de la convocatoria, ni el de la reunión.-Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratar en la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo Tercero: Del derecho de representación.-** Los accionistas pueden hacerse representar en asuntos generales por cualquier persona, mediante carta dirigida al Presidente o Gerente General o mediante poder legalmente conferido. Los administradores no podrán ejercer esta representación. **Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones de la Junta General de Accionistas.-** Todas las establecidas en la Ley en especial la de gravar o enajenar los bienes muebles o inmuebles de la compañía; para poder endeudar a la compañía por un monto

Ab. Nelson G. Canarte A.
Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

superior a DIEZ MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD$10.000,00) ante cualquier Institución Bancaria o Financiera ya sea en el Exterior o en el Ecuador, lo mismo en el caso de Garantías. Para abrir cuentas bancarias en cualquier institución ya sean estas nacionales o extranjeras, y/o incluir firmas en las mismas, de igual manera para las tarjetas de crédito. Para poder transferir las Marcas Registradas de la Compañía IEPI. Para registrar nuevas Marcas en el IEPI. Para poder realizar Contratos Mercantiles, para la realización de Poderes Especiales o Generales a favor de cualquier persona. **Artículo Décimo Quinto: Del Presidente y del Gerente General.-** El Presidente, será elegido por la Junta General de la Compañía, por el plazo de cinco años, pudiendo ser accionista o no; supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía; y, suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acciones y las Actas de Juntas Generales. Del Gerente General.- Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, de manera individual, pudiendo ser accionista o no y sus facultades son: a) Presidir la Junta General de la compañía, b) Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones y las Actas de Juntas Generales. **Artículo Décimo Sexto: Representación legal individual.-** El señor **JULIO ANDRES BLUM CEVALLOS** es nombrado Gerente General por acto constitutivo de accionistas, por un lapso de cinco años, quien ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual, y realizará la

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
C. CANARTE A.
NOTARIO

libre y más amplia administración de la Compañía, en la forma que mejor estime conveniente a los intereses de la Compañía. Pero deberán tener autorización de la Junta General para poder gravar o enajenar los bienes muebles o inmuebles de la Compañía; para poder endeudar a la compañía por un monto superior a Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000,00) ante cualquier Institución Bancaria o Financiera ya sea en el Exterior o en el Ecuador, lo mismo en el caso de Garantías. Para abrir cuentas bancarias en cualquier Institución ya sean estas nacionales o extranjeras y/o incluir firmas en las mismas. Para poder transferir las Marcas Registradas de la Compañía en el IEPI. Para poder realizar Contratos Mercantiles, para la realización de Poderes Especiales o Generales a favor de cualquier persona. **Artículo Décimo Séptimo: De la Disolución y Liquidación de la Compañía.-** La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley; o por la voluntad unánime de los accionistas concurrentes a la respectiva Junta General antes del vencimiento del plazo.- Corresponderá a la Junta General nombrar liquidador, quien actuará conforme a las directrices que le imponga la Junta General. **Artículo Décimo Octavo: De la Fiscalización.-** Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley.- **Artículo Décimo Noveno: Utilidades.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.-**Artículo Vigésimo: De la Suscripción y Pago del Capital Social.-** Los accionistas

Ab. Notaría Décima Séptima Cantón Guayaquil

fundadores declaran bajo juramento, que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad, es decir, OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la siguiente forma: **Uno) JULIO ANDRES BLUM CEVALLOS** ha suscrito CIENTO VEINTE (120) acciones; y, **Dos) ALFREDO DONATO BLUM CEVALLOS** ha suscrito CIENTO VEINTE (120) acciones; **Tres) KATHERINE ELIZABETH BLUM CEVALLOS** ha suscrito CUATROCIENTAS CUARENTA (440) acciones; Cuatro) **SAYRA DANIELA CORREA ONOFRE** ha suscrito CIENTO VEINTE (120) acciones. Todas las acciones suscritas han sido pagadas en efectivo en un cien por ciento cada una de ellas, por los accionistas fundadores. **Artículo Vigésimo Primero: Declaraciones.-** Los suscritos fundadores, declaramos bajo juramento: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al Abogado Edison Castillo Avilés, para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. **CUARTA: DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que al terminar el trámite de constitución se aperturará la respectiva cuenta bancaria en uno de los bancos del país. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- Esta minuta está firmada por el Abogado Edison Castillo Avilés, con Registro Profesional número doce mil setenta y cuatro. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Para el otorgamiento de la presente escritura

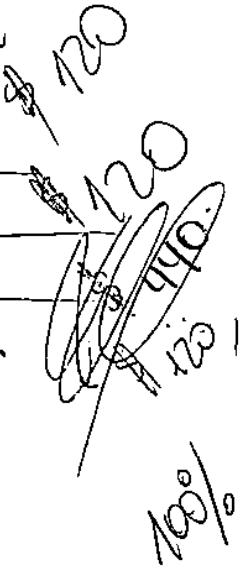

pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Julio A Blum Cevallos

JULIO ANDRES BLUM CEVALLOS

C.C. 0924354327 C.V. 050-0023

Donato Blum C.

ALFREDO DONATO BLUM CEVALLOS

C.C. 0924354319 C.V. 024-0033

Katherine E. Blum C.

KATHERINE ELIZABETH BLUM CEVALLOS

C.C. 0924354285 C.V. 055-0178

Sayra Correa O.

SAYRA DANIELA CORREA ONOFRE

C.C. 0930717681 C.V. 013-0201

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

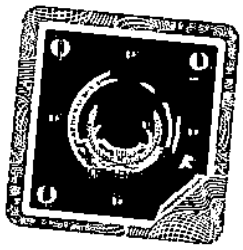

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
GUAYAQUIL

Factura: 003-002-000017643

20150901037D12632

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901037D12632

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.932
FECHA DE REPERTORIO:20/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:14:04

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA • XXXVII • GUAYAQUIL

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Julio del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SUMISA-OFFICE S.A.**, de fojas **66.707 a 66.727,** Registro Mercantil número **3.306. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SUMISA-OFFICE S.A.**, a favor de **JULIO ANDRES BLUM CEVALLOS,** de fojas **30.606 a 30.608,** Registro de Nombramientos número **9.627.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Peñafiel Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 31 de julio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

03 AGO 2015

Es Conforme a su original
Lo Certifico.

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1181497

Factura: 003-002-000017644

20150901037D12633

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) Nº 20150901037D12633

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000002626

20150901017P00956

NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901017P00956

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BLUM CEVALLOS JULIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924354327	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BLUM CEVALLOS ALFREDO DONATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924354319	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BLUM CEVALLOS KATHERINE ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924354285	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORREA ONOFRE SAYRA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930717681	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SUMISA-OFFICE S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00

NOTARIO(A) NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Nelson G. Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2015 01:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699416
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910442193 CASTILLO AVILES EDISON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SUMISA-OFFICE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4761.01	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS DE TODO TIPO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4761.03	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL ***12/07/2015 01:37 PM***

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

12/06/2015 1.34 PM

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SUMISE OFFICE S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	SUMISE OFFICE S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAS	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: AYACUCHO	BARRIO: GARAY	CIUDADELA:
CALLE: ISMAEL PEREZ PAZMIÑO	NÚMERO: 717	INTERSECCIÓN/MANZANA: AYACUCHO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2154508	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: VENTAS.SUMISE@GMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0959623819	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: ISMAEL PEREZ PAZMIÑO Y AYACUCHO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Julio Andres Blum Cevallos

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092435432-7 903977

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
17 AGO 2015 HORA: 16:30
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma:

Julio A. Blum Cevallos.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Guayaqsy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
03/AUG/2015 12:03:45 Usu: alejancrog

Remitente: No. Trámite: 30036 - 0
SUMIA OFFICE S.A. EDISON CASTILLO

Expediente: 703977

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Estado de su trámite por INTERNET: 68
No. de trámite electrónico =